



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



SEV

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS GUILLERMO MARTINEZ SARMIENTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSAT" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALAMO TEMAPACHE, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL ING. JORGE VERA HERNADEZ Y LA LIC. ALMA DELIA PÉREZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE:

- I.1. Es una institución dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la cual depende de la Subsecretaría de Educación Superior y ésta a su vez de la Secretaría de Educación Pública. Su clave de registro como institución de educación superior es: 30EIT0012Z.
- I.2. Que es una institución educativa de nivel superior, descentralizada del gobierno del estado de Veracruz- Llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, como lo establecen los artículos 50, primer párrafo, de la ley no. 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 30 y 31 de la ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Veracruz, y 12 de la ley 58 de Educación para el Estado de Veracruz- Llave.
- I.3. Para el logro de sus funciones tiene como objetivos:
 - Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
 - Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.



- Realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- Promover la cultura regional y nacional.

I.4. El Ing. Luis Guillermo Martínez Sarmiento, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración por virtud del nombramiento suscrito en su favor como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, el 30 de mayo del 2017 y se identifica con credencial para votar con número 0111040317055, otorgado por el gobernador del estado libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Miguel Ángel Yunez Linares, que lo acredita como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache.

I.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en domicilio legal en km 6.5 carretera Potrero del Llano-Tuxpan, congregación Xoyotitla, Código Postal 92750, Municipio de Álamo Temapache, estado de Veracruz Llave, teléfono y fax 01 765 844 0038 y 01 765 844 0039, correo electrónico itsalamo@hotmail.com, pagina web www.itsalamo.edu.mx

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que él Ing. Jorge Vera Hernández y la Lic. Alma Delia Pérez Rojas en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Sindica del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz, tiene la facultad para celebrar este tipo de convenios.

II.2. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio en Palacio Municipal S/N con código postal 92730 zona Centro, teléfono 01 765 844 90 90.



DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: “EL AYUNTAMIENTO” y “EL ITSAT”, convienen en conjuntar acciones mediante bases de concertación a través de programas de desarrollo profesional tecnológico.

Segunda: Para lograr el anterior propósito “EL AYUNTAMIENTO” contará inicialmente con los alumnos en residencias profesionales con proyectos autorizados.

Tercera: Los alumnos que en forma alterna y permanente desempeñen residencias profesionales deberán contar siempre con el apoyo de un asesor por parte de “EL ITSAT”, así como de un asesor por parte de “EL AYUNTAMIENTO” de tal manera que se cumplan los lineamientos de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica para tales efectos.

Cuarta: El trabajo permanente de los alumnos de “EL ITSAT” que realicen servicio social y/o residencias, dentro de “EL AYUNTAMIENTO” estará enfocado a desarrollar nuevos proyectos autorizados por el mismo, de tal forma que los alumnos desarrollen nuevos conocimientos y se vinculen con el sector productivo.

Quinta: Con relación a los alumnos que realicen residencias profesionales en “EL AYUNTAMIENTO” conviene en tramitar los estímulos de acuerdo a los alcances del anteproyecto si así considera pertinente.

Sexta: Se considera residencia profesional a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de



desarrollo establecida, que defina una problemática y proponga una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de su propia profesión.

Séptima: "EL AYUNTAMIENTO" conviene en proporcionar a los alumnos en residencias profesionales toda la información, recursos materiales y espacios físicos que se requieran para el desarrollo de los proyectos; la información que se maneje en el desarrollo de los proyectos no podrá ser empleada para profesores y alumnos para otros fines exceptuando aquella información que **"EL AYUNTAMIENTO"** considere confidencial, entregará constancia a los alumnos en residencias profesionales al culminar su periodo de estancia en el Ayuntamiento.

Octava: "EL ITSAT" se registrará, en cuanto al contenido del presente convenio de colaboración, a los reglamentos y disposiciones internas de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

Novena: "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará espacios y condiciones favorables para la realización de prácticas, visitas industriales y estadías del personal docente de **"EL ITSAT"**.

Décima: "EL ITSAT" conviene en atender a todas las solicitudes que haga al respecto del presente convenio de colaboración **"EL AYUNTAMIENTO"** enviando a los alumnos más destacados académicamente.

Décima Primera: Con relación a los cursos de capacitación, asesorías de desarrollo tecnológico, Proyectos de Incubadoras, asesorías en capacitación para empleados de Ayuntamiento, en base a las necesidades del Departamento de Fomento Agropecuario que solicite **"EL AYUNTAMIENTO"** con **"EL ITSAT"**; este último cotizara en cantidades equivalentes o menores a los que coticen otras Instituciones de educación Superior.

Décima Segunda: Las presentes bases del Convenio de colaboración no son limitativas de las cláusulas anteriores y están abiertas a las necesidades propias de **"EL AYUNTAMIENTO"** con **"EL ITSAT"**, está dispuesto en todo momento a la participación conjunta de las acciones de beneficio mutuo que estén relacionadas con las áreas de su especialidad en las carreras que imparte y a las especialidades de cada uno de sus profesores y recursos humanos disponibles.

Décima Tercera: Todos los alumnos y maestros de **"EL ITSAT"** que participen como residentes y asesores dentro de las instalaciones del Ayuntamiento seguirán gozando de los beneficios de seguridad social siempre y cuando **"EL ITSAT"** no los haya dado de baja ante el IMSS, quedando con esto **"EL AYUNTAMIENTO"** deslinda de toda responsabilidad actual y futura.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Décima Cuarta: El número de horas requeridas en la prestación de las residencias profesionales y del servicio social, será de acuerdo a lo sucesivo por la normatividad de "EL ITSAT" y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades de "EL AYUNTAMIENTO"

Décima Quinta: Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe y que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una vigencia de 4 años, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra parte por escrito, con sesenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuvieren vigentes.

Décima Sexta: Este convenio se considera vigente salvo que "EL ITSAT" o "EL AYUNTAMIENTO" realicen modificaciones y/o revisiones.

Leído el presente convenio se firma por duplicado, las partes enteradas de su contenido, al calce y al margen, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad en Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache, Ver., a los 21 días del mes de Marzo de 2018.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL ITSAT"

 **GOBIERNO
MUNICIPAL**

ÁLAMO TEMAPACHE
VERACRUZ
2018-2021

PDTE. MPAL. CONST.
H. AYUNTAMIENTO DE ALAMO
TEMAPACHE, VERACRUZ

ING. LUIS GUILLERMO MARTINEZ
SARMIENTO.

DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ÁLAMO TEMAPACHE

TESTIGO DE HONOR

LIC. ALMA DELIA PÉREZ ROJAS
SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ALAMO
TEMAPACHE, VERACRUZ

M.G.C NORMA GABRIELA GONZALEZ
ORTEGA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL
ITSAT.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



ING. EDGAR AMADOR SILVA
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
ITSAT.

LIC. RODRIGO VALDEZ PONCE
JEFE DE LA DIV. DE GESTION TEC. Y VINC.
DEL ITSAT.

ING. PABLO CÉSAR CASTILLO RÍOS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ÁLAMO TEMAPACHE.